

Tema 14.—Legislación laboral en España.—Transformación social y desarrollo industrial.—Situación económica.—El Plan de Desarrollo Económico y Social y su importancia en el futuro.

Tema 15.—Los orígenes de la literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El Siglo XV.—Los romances.

Tema 16.—La mística y la ascética.—Santa Teresa de Jesús. San Juan de la Cruz.—Su importancia en la literatura española.

Tema 17. El Renacimiento.—La novela de caballería.—La importancia de Cervantes; Don Quijote de la Mancha.—El Siglo de Oro de la literatura española.

Tema 18. El Romanticismo en la literatura española.—La novela en el siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y los Episodios Nacionales.—La generación del 98.

Tema 19. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—La filosofía y los grandes ensayistas.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 20. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes por España de autores españoles y extranjeros.

2237

RESOLUCION de la Escuela Oficial de Turismo por la que se convocan exámenes de ingreso en dicha Escuela para el curso 1975/76, en régimen de enseñanza libre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 3176/1966, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 1, de 2 de enero de 1967), y en los artículos 15, apartado e) y 31 del Reglamento de la Escuela Oficial de Turismo, aprobado por Orden de 30 de julio de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 202, de 22 de agosto siguiente),

Esta Dirección ha resuelto:

1.º Convocar exámenes de ingreso en la Escuela Oficial de Turismo para el curso 1975/76, en régimen de enseñanza libre.

2.º Publicar con esta fecha las Bases que rigen la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Escuela (Capitán Haya, 20, Madrid-20), por cuya Secretaría se facilitarán ejemplares de la misma a los interesados.

3.º Anunciar que el plazo de presentación de instancias será de quince días desde la publicación de la presente convocatoria, y que los exámenes comenzarán el 23 de febrero, a las dieciséis horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de enero de 1976.—El Director, Fernández Alvarez. 977-C.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

2238

ORDEN de 10 de diciembre de 1975 por la que se resuelve asunto de conformidad con lo establecido en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, con indicación de la resolución recaída.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 12 de mayo de 1956 y en los Decretos 63/1968, de 18 de enero y 1994/1972, de 13 de julio, se resuelve el asunto que se indica.

1. Granadilla de Abona (Tenerife).—Recurso de alzada formulado por don Antonio Toledo González contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de Santa Cruz de Tenerife de 8 de noviembre de 1974, que denegaba la aprobación definitiva del plan especial Montaña de Yaco, en el término municipal de Granadilla de Abona (Tenerife).

Resultando que de los antecedentes obrantes en el expediente se deduce que la Comisión Provincial de Urbanismo denegó el plan especial referenciado por entrar en zona de servidumbre de ruidos del nuevo Aeropuerto del Sur; y por no reunir los terrenos condiciones especiales que puedan justificar su uso turístico de acuerdo con la derogada Circular de esa Comisión sobre planes especiales con finalidad turística de 25 de mayo de 1968;

Resultando que el recurrente después de aducir las alegaciones que estime conveniente en defensa de su derecho solicita se dicte resolución por la que se apruebe definitivamente el plan especial de referencia;

Resultando que la Dirección General de Urbanismo y la Asesoría Jurídica del Departamento han evacuado sus informes respectivos oportunamente solicitados;

Considerando que el recurso reúne todos los requisitos de admisibilidad de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento vigente;

Considerando que respecto al primer motivo que sirvió de base a la denegación, se ha de tener en cuenta que el 21 de enero de 1974, el Ayuntamiento aprobó provisionalmente el referido plan especial condicionado a la consecución del permiso del Ministerio del Aire de la parte afectada por la servidumbre de ruidos (Zona Sur) del nuevo aeropuerto en construcción en dicho término municipal, habiendo concedido la oportuna autorización la Subsecretaría de Aviación Civil y por tanto ha de concluirse que se ha cumplimentado la primera condición impuesta;

Considerando que en relación con el segundo motivo se ha de tener asimismo presente que no está debidamente razonada la aseveración de que los terrenos no reúnen las condiciones especiales que puedan justificar su uso turístico, si bien como se señala en el informe técnico emitido al efecto, en la documentación del plan especial se observa entre otros extremos que tanto el plano de zonificación (uso y volúmenes) como los de esquemas de servicios no contienen las suficientes determinaciones para que lo definan con arreglo a la normativa vigente, así pues, el alumbrado público se resuelve con una línea de puntos sin más especificaciones, el esquema de alcantarillado no determina el destino que seguirán las aguas depuradas, ya que no se aprecia en los planos cauce público ni se dice cómo y dónde se efectúa el vertido, autorizaciones necesarias de terceros, si ha lugar, etc. En general los esquemas sólo contienen las indicaciones de la red principal quedando fuera de estudio las distribuciones y forma de ejecución, puntualizaciones éstas que deberán ser contenidas en el proyecto de urbanización;

Considerando que de todo lo precedentemente expuesto se concluye que procede estimar en parte el recurso, aprobando el plan especial «Montaña Yaco» condicionado a que en el proyecto de urbanización que desarrolle el citado plan especial, contenga especialmente lo concretado en el informe técnico emitido el 24 de noviembre de 1975 y que obra en las actuaciones,

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con el Servicio Central de Recursos y previo informe de la Asesoría Jurídica del Departamento estima en parte el recurso de alzada interpuesto por don Antonio Toledo González contra el acuerdo de la Comisión Provincial de Urbanismo de 8 de noviembre de 1974, y en consecuencia se aprueba el plan especial «Montaña Yaco», condicionado a cuanto se señala en el anterior considerando.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley del Suelo, significando que contra la resolución transcrita, definitiva en vía administrativa, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de esta publicación. También cabe, con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo, la interposición del recurso de reposición, ante el Ministro de la Vivienda, en el plazo de un mes a contar, igualmente, desde el día siguiente al de esta publicación, en cuyo supuesto el recurso contencioso-administrativo habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o si no lo fuere, en el plazo de un año a contar de la fecha de interposición del recurso de reposición.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 10 de diciembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Urbanismo.